

MINISTERIO DE ECONOMÍA

11716 REAL DECRETO 714/2003, de 7 de junio, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro, al señor Alan Flook.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el señor Alan Flook, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 2003,

Vengo en concederle la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro.

Dado en Madrid, a 7 de junio de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno
para Asuntos Económicos
y Ministro de Economía,
RODRIGO DE RATO Y FIGAREDO

11717 ORDEN ECO/1531/2003, de 20 de mayo, sobre resolución de 8 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en la resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alega-

ciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por el Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero y por el Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la ley 50/1985, de 27 de diciembre y su Reglamento de Desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, modificado por el Real Decreto 1099/2002, de 25 de octubre, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados de el día siguiente a la notificación a la notificación de la misma.

Madrid, 20 de mayo de 2003.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, P. D. (Orden ECO/2498/2002, de 3 de octubre), el Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

ANEXO A LA ORDEN DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES

Relación de empresas afectadas

Número de expediente	Titular	Cantidades percibidas — Euros	Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida — Euros	Subvención procedente — Euros	A reintegrar al Tesoro Público (*) — Euros
AB/268/P03	Fridul, S. A.	0	2,89	67.117,43	65.179,27	0
CR/237/P03	Vinos y Bodegas, S. A.	0	100	77.398,34	0	0
TO/440/P03	Manipulación y Transporte Editorial, S. A.	700.004,99	100	700.004,99	0	700.004,99
TO/443/P03	Lacados Industriales de Ocaña, S. A.	398.751,82	20,00	398.751,82	319.001,46	79.750,36
TO/498/P03	Acabados Especiales de Aluminio, S. A.	0	100	465.544,52	0	0
TO/529/P03	Dream Fruits, S. A.	0	29,95	227.981,50	159.690,33	0
C/430/P05	Manufacturas Femeninas Coruñesas de Confección, S. A.	0	37,50	184.360,46	115.225,29	0
SO/231/P07	Ficomirrors, S. A.	0	4,11	451.606,51	433.045,49	0

(*) Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés legal correspondiente.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

11718 RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2003, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Generalidad Valenciana, para apoyo al desarrollo del proyecto «Pista-Administración Local».

La Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, en su artículo 68, establece la competencia del Ministerio de Ciencia y Tec-

nología para promover la expansión del conocimiento de los nuevos servicios de telecomunicaciones y su acercamiento al ciudadano. A su vez, dicha Ley se fundamenta en la competencia exclusiva estatal en materia de telecomunicaciones, establecida por el artículo 149.1.21.^a de la Constitución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1451/2000, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, le corresponde a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de dicho Ministerio, entre otras funciones, la de promoción y desarrollo de las infraestructuras y servicios avanzados de telecomunicaciones y de la sociedad de la información.

En este contexto, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información ha suscrito el presente Convenio, que

tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Generalitat Valenciana en el desarrollo de la Administración electrónica en el ámbito de las Entidades locales, y cuyo texto se inserta a continuación.

Madrid, 22 de mayo de 2003.—El Secretario de Estado, Carlos López Blanco.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA GENERALITAT VALENCIANA, PARA APOYO AL DESARROLLO DEL PROYECTO «PISTA-ADMINISTRACIÓN LOCAL»

En Madrid, a 8 de abril de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Josep Piqué i Camps, Ministro de Ciencia y Tecnología, nombrado para dicho cargo por Real Decreto 678/2002, de 10 de julio y actuando en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el Molt Honorable Sr. D. José Luis Olivas Martínez, Presidente de la Generalitat Valenciana, cargo que ostenta en virtud del Real Decreto 771/2002, de 23 de julio, y actuando en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto 109/2000, de 18 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Presidencia de la Generalitat Valenciana y de la Conselleria del Portavoz del Gobierno.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

EXPONEN

1. El Plan de Acción INFO XXI, aprobado por la Comisión Interministerial de la Sociedad de la Información y de las Nuevas Tecnologías y presentado por el Presidente del Gobierno en enero de 2001, integra como uno de sus tres ejes prioritarios el desarrollo de la Administración electrónica, con el fin de poner las tecnologías de la información y las comunicaciones a favor de un mejor funcionamiento interno de las Administraciones y de los Servicios Públicos, así como de facilitar la relación de éstos con los ciudadanos, permitiendo el acceso de estos últimos a sus servicios y prestaciones a través de Internet.

2. La iniciativa e-Europe, aprobada por el Consejo Extraordinario de la Unión Europea, celebrado en marzo de 2000 en Lisboa, que ha sido refrendada recientemente por la Comisión Europea al aprobar el nuevo Plan de Acción denominado e-Europe 2005 contemplaba, entre sus líneas de acción prioritarias, el estimular el uso de Internet y recomienda que para el año 2003 se pueda hablar de «La Administración en línea» disponiendo de acceso electrónico a los servicios públicos, con el fin de ofrecer unos servicios de mayor calidad y mejor accesibilidad para todos los ciudadanos europeos, sin excepción.

Para lograr este objetivo la iniciativa e-Europe recogía inicialmente las siguientes acciones:

Que las Administraciones Públicas, a todos los niveles, se esfuercen por explotar las nuevas tecnologías para hacer la información lo más accesible posible.

Que los Estados miembros proporcionen acceso electrónico generalizado a los principales servicios públicos básicos para el 2003 con el objetivo de facilitar a los ciudadanos un acceso fácil a la información pública esencial, así como fomentar la interacción en línea entre ciudadanos y gobiernos.

Y para el año 2005 que Europa pueda disponer de lo siguiente:

servicios públicos modernos online: concretamente una Administración (e-government), una formación (e-learning services) y una sanidad electrónicas (e-health services);

un entorno dinámico de comercio electrónico;
disponibilidad de acceso a la banda ancha a precios competitivos;
una infraestructura segura de información.

El cumplimiento de los objetivos planteados por INFO XXI y por e-Europe requiere la participación activa de la Administración General del

Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas, en adelante CC.AA. y de las Entidades Locales, así como la colaboración entre ellas.

3. El Programa PISTA es un instrumento del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en adelante MCyT, para la promoción de la Sociedad de la Información en la Administración y los Servicios Públicos. Gestionado por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, contempla el desarrollo de aplicaciones y servicios dirigidos al sector de la Administración Pública, con la colaboración de otros Departamentos de la Administración General del Estado, de organismos de las CC.AA. y Entidades locales. La puesta en servicio de dichos servicios y aplicaciones constituye una importante contribución a los objetivos de INFO XXI y de e-Europe.

El desarrollo de la «Administración en línea» tan solo será efectivo si se extiende a todos los ámbitos de la Administración del Estado, incluidos los correspondientes a los Ayuntamientos. Dentro de este primer nivel de la Administración, el más cercano al ciudadano, es especialmente importante la incorporación al concepto de «Administración electrónica» de los pequeños y medianos núcleos de población.

4. La Generalitat Valenciana contempla, dentro de su 2.º Plan de Modernización de la Comunidad Valenciana, moderniza.com, el objetivo de consolidar una Sociedad de la Información y del Conocimiento para todos los ciudadanos, empresas y organizaciones públicas y privadas en general, evitando cualquier tipo de discriminación o brecha digital, y procurando que la Administración realice su misión y sus actividades cada vez más conforme a criterios de excelencia de gestión y sobre la base de una alta, especializada y cualificada tecnificación y formación tanto en medios materiales como en recursos humanos.

A estos efectos ha diseñado e implementado una serie de iniciativas y proyectos que pretenden dotar a las entidades, organizaciones y Administraciones Públicas de un alto nivel de herramientas tecnológicas que permitan favorecer un mejor y mayor acercamiento a los ciudadanos a quienes sirven y hacer realidad la existencia y eficiencia de unas instituciones y organizaciones públicas electrónicas u online.

Dentro de este marco, el proyecto Infosoft 2003 viene a constituir una iniciativa de alto valor tecnológico a efectos de facilitar y colaborar en la incorporación equitativa y global de las Corporaciones Locales a la Sociedad de la Información y del Conocimiento, a la par que atiende a sus demandas o necesidades de manera altamente individualizada y con el máximo respeto a las peculiaridades y características específicas de cada ente local. Ello permite su implementación en cualquier Administración Local del conjunto del territorio español, al tiempo que exige la cooperación interadministrativa para su posterior desarrollo y difusión, y de la que es claro exponente el presente convenio.

En relación a los anteriores puntos, las partes en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de acuerdo común a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.—El presente convenio tiene por objeto plasmar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Generalitat Valenciana en el desarrollo de la Administración electrónica en el ámbito de las Entidades locales.

Segunda.—La Comunidad Valenciana se compromete a ceder al Ministerio de Ciencia y Tecnología, en la versión actual, el aplicativo destinado a las Administraciones locales conocido como Infosoft 2003. La aplicación se cederá para su uso con todos los códigos fuente y documentación necesaria y cesión de derechos para modificarla.

Tercera.—El Ministerio de Ciencia y Tecnología entregará a la Generalitat Valenciana una copia de los productos, obras y códigos fuente resultantes del desarrollo, transformación y modificación de la aplicación que se cede, entendiéndose incluidos los que se obtengan de la ejecución de los proyectos a los que se refieren las cláusulas siguientes de este Convenio. Se considerará comprendido dentro de dicha entrega el derecho de transformación sobre la obra modificada, desarrollada o transformada así como la posibilidad de su cesión a otras Administraciones Públicas de la Comunidad Valenciana.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de que el Ministerio de Ciencia y Tecnología pueda difundir aquellas modificaciones o ejecutables entre las Entidades Locales españolas.

Cuarta.—El Ministerio de Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, se compromete a contratar con cargo a sus créditos presupuestarios el desarrollo de proyectos dirigidos a la Administración Local en el marco del Programa PISTA, según los Pliegos de Prescripciones Técnicas redactados para dichos proyectos.

Quinta.—El primero de estos pliegos completará las funcionalidades del aplicativo InfoSoft 2003, que en estos momentos está funcionando ya en una muestra representativa de ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, para su difusión y utilización por todas las Entidades Locales del Estado español que lo soliciten. (Se adjuntan dichas funcionalidades como Anexo I.

Sexta.—Adicionalmente, con carácter inmediato y en el contexto del Proyecto PISTA-Administración Local, se procederá a la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del desarrollo de un Sistema de Información Territorial, orientado a las Entidades Locales de pequeños y medianos núcleos de población que posean o puedan conseguir cartografía con topología, a fin de que puedan georreferenciar tanto la información como la propia gestión municipal.

Séptima.—Para el seguimiento del presente convenio se establece una comisión constituida por tres miembros de cada una de las administraciones firmantes General y Autonómica. Para mejor cumplimiento de lo previsto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, uno de los representantes de esta será designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana. La Presidencia de la Comisión le corresponderá a un representante de la Generalitat Valenciana, y las funciones de Secretaría se realizarán por un representante del Ministerio de Ciencia y Tecnología. La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo anualmente y siempre que lo solicite alguna de las instituciones firmantes.

Octava.—El presente convenio corresponde a los previstos en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Novena.—Las controversias sobre la interpretación y la ejecución del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Séptima. Si no se alcanzase acuerdo entre las partes, las posibles controversias serán resueltas con arreglo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.—El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma, y tendrá una duración de tres años. Podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, o a petición de alguna de las partes.

Y en prueba de conformidad, se firma por triplicado ejemplar en el día y la fecha indicados.

El Ministro de Ciencia y Tecnología, Josep Piqué i Camps.—El Presidente de la Generalitat Valenciana, José Luis Olivas Martínez.

ANEXO I

Funcionalidades del aplicativo de gestión local de referencia

En la tabla siguiente se indica el conjunto de funcionalidades de InfoSoft 2003 que constituyen la referencia para este Pliego:

Instalación y Control de versiones

Creación y actualización de las bases de datos infoSOFT 2003

Creación y actualización de los módulos y servicios infoSOFT 2003

Capa Base de Datos (BD)

Capa Jini-Gestor de Colas

Capa Regla de Negocio (RN)

Servicio Agente de Captura de Datos (ACD)

Servicio de Datos de Usuarios (SDU)

Servicio Buzón Ciudadano (BC)

Capa Interfaz de usuario (IG)

Lanzadera «Starter» de infoSOFT 2003

Creación y actualización de las bases de datos infoSOFT 2003

Servicio de consulta de estadísticas

Manual de instalación

Servicio de Datos de Usuarios

Definición política de seguridad en los accesos de usuario. Incluye cambio de clave de acceso

Generación automática y encriptación DES de claves de usuario

Sistema de cambio de organismo manteniendo una única sesión. Incluye selección de organismo por defecto.

Generación automática no selectiva de usuarios infoSOFT a partir de terceros de Módulo Básico

Tratamiento ficheros de intercambio de datos de usuario (fichero de errores y de usuarios válidos)

Padrón Municipal de Habitantes y Servicios asociados (Población/Población y Censos)

Gestión de Padrón de Habitantes

Servicio de consulta de información padronal

Servicio de consulta de Hoja padronal

Ayuda en línea

Publicación de contenidos PMH

Servicio de consulta de estadísticas

Manual de usuario

Proceso de importación de PMH optimizado

Gestión Fiscal (Economía/Fiscales)

Consulta de recibos

Televentanilla (Población/Serv. y bienestar social)

Gestión interna de contenidos (Trámites, Oposiciones, Actividades, Personas, Entidades, Servicios, Temas, etc.)

Servicio de consulta de contenidos (Trámites, Oposiciones, Actividades...) Selección de ámbito y categorías

Manual de usuario

Publicación mejorada de documentos asociados a trámites

Reservas de instalaciones

Publicación de contenidos Televentanilla

Tramitación electrónica de la solicitud de certificado de inscripción padronal.

Ayuda en línea

Búsqueda de instalaciones (con localización geográfica)

Inscripción en actividades

Sanidad Municipal

Servicios Sanitarios (integrado en Televentanilla)

Trámites Sanitarios (integrado en Televentanilla)

Actividades en Sanidad (integrado en Televentanilla)

Servicios Sociales

Servicios Sociales (integrado en Televentanilla)

Servicios Sociales (Mujer) (integrado en Televentanilla)

Trámites de Servicios Sociales (integrados en Televentanilla)

Servicios Sociales (Niños) (integrado en Televentanilla)

Servicios Sociales (Tercera edad) (integrado en Televentanilla)

Actividades de Servicios Sociales (integradas en Televentanilla)

Servicios Económicos

Servicios Económicos (integrado en Televentanilla)

Servicio de Contabilidad (integrado en Televentanilla)

Servicio de Tesorería (integrado en Televentanilla)

Trámites de Servicios Económicos (integrados en Televentanilla)

Servicio de Intervención (integrado en Televentanilla)

Servicio de Rentas y exacciones (integrado en Televentanilla)

Calendario del contribuyente (integrado en Televentanilla)

Actividades de Servicios Económicos (integradas en Televentanilla)

Servicio de Educación

Servicio de Educación (integrado en Televentanilla)

Actividades de Educación (integradas en Televentanilla)

Trámites de Educación (integrados en Televentanilla)

Carpeta del Ciudadano

Configuración guiada de carpeta genérica

Buscador de servicios

Personalización/Configuración de carpeta

Gestión de acceso a buzones

Emisión y Recepción de mensajes del ciudadano respecto al ayuntamiento por la web.

Gestión de enlaces infoSOFT

Acceso privado a consulta de correo por buzón funcionario

Reenvío de mensajes entre elementos de organigrama

Registro de Entrada y Salida (Régimen Interior/Secretaría)

Gestión interna de registro municipal con capacidad multiorganismo

Gestión Estructura Organizativa Municipal (Alcaldía/Régimen Interior)

Gestión de Organismos
 Gestión de Personas/Miembros.
 Web Organigrama
 Ayuda en línea
 Gestión de Unidades Organizativas
 Publicación
 Manual de usuario

Servicios turísticos

Gestión de Recursos turísticos
 Gestión de Actividades turísticas
 Gestión de Rutas Turísticas
 Gestión de Puntos de Interés turísticos
 Gestión de Tipos de Recursos Turísticos
 Gestión de Tipos de Rutas Turísticas
 Manual de usuario
 Publicación Web de Turismo, incluye FTP
 Web de Turismo, con diferentes búsquedas
 Ayuda en línea

Agenda Municipal
 (gestión de citas/calendario de visitas)

Solicitud de citas desde el puesto del funcionario
 Solicitud, aceptación y cancelación de citas por Internet
 Vencimiento de citas (rechazo automático)
 Enlace con Correo Ciudadano
 Manual de usuario
 Gestión de motivos de aceptación/rechazo
 Gestión y consulta de agenda
 Enlace con Organigrama Municipal
 Publicación de calendarios de visita
 Ayuda en línea

Contabilidad/S. Financiero

Consulta de facturas de proveedores
 Publicación de información de facturas

Servicios deportivos

Gestión de Instalaciones deportivas
 Gestión de Actividades deportivas
 Gestión de Asociaciones o clubes
 Gestión de tipos de Instalaciones deportivas
 Manual de usuario
 Publicación Web de Deportes, incluye FTP
 Web de Deportes, con diferentes búsquedas
 Ayuda en línea
 Ayuda en la Web

Actas y Edictos (Sesiones/Régimen Interior)

Gestión y Consulta de Actas
 Gestión y Consulta de Edictos
 Manual de usuario
 Ayuda en la Web
 Publicación Web de Actas y Edictos
 Web Actas y Edictos, con diferentes Búsquedas
 Ayuda en línea

Seguridad Ciudadana

Gestión y Consulta de Recursos de SC
 Gestión y Consulta de Actividades de SC
 Gestión y Consulta de Servicios de SC
 Gestión y Consulta de Licencias y Autorizaciones de SC
 Gestión y Consulta de Tipos de Actividades de SC
 Gestión y Consulta de Destinatarios de Avisos de SC
 Manual de usuario
 Ayuda en la Web
 Publicación Web de Seguridad Ciudadana
 Web Seguridad Ciudadana, con diferentes Búsquedas y Avisos SC
 Ayuda en línea

A estas funcionalidades se une el Boletín Local Electrónico, de reciente creación en Infosoft 2003.

BANCO DE ESPAÑA

11719 CIRCULAR 1/2003, de 28 de mayo, del Banco de España, por la que se modifica la Circular 4/1994, de 22 de julio, sobre ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Banco de España.

El artículo 20, apartado 1, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario oficial correspondiente.

A su vez el apartado 2 del mismo artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 determina los datos que necesariamente deberán estar indicados en las disposiciones de creación o de modificación de ficheros.

El Banco de España ha decidido la creación de dos nuevos ficheros con datos de carácter personal, por las razones que se exponen a continuación:

En el Banco de España, como consecuencia de la tramitación de expedientes sancionadores dentro del ejercicio de las competencias atribuidas a esta Institución sobre la materia, se incorporan a una aplicación informática, datos de carácter personal que afectan a las personas físicas expedientadas. Teniendo en consideración que en dicho fichero se contienen algunos datos de carácter singular, no incluidos en otros ficheros de los que también gestiona el Banco de España, se entiende necesario la creación de un fichero que se incluirá entre los relacionados en el Anejo I de la Circular del Banco de España 4/1994, de 22 de julio, sobre ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Banco de España en virtud de las funciones públicas encomendadas al mismo por la legislación aplicable.

Asimismo, el Banco de España ha establecido la obligación de los empleados a que se refiere el Código de Conducta para el Personal del propio Banco, de formular declaraciones de tenencia de determinados valores o instrumentos financieros; sobre la realización de operaciones de compra, venta o reembolso de los mismos; y sobre las operaciones con los activos o derechos que pudieran estar relacionados con las operaciones de política monetaria, con las operaciones con divisas derivadas del artículo 111 del Tratado de la Comunidad Europea y con la gestión de los activos exteriores del Banco Central Europeo. Estas declaraciones se recogerán y almacenarán según un sistema informático, circunstancia que hace igualmente necesaria la creación de un fichero, que se incorporará al Anejo II de la Circular del Banco de España 4/1994, de 22 de julio, sobre ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Banco de España de carácter interno u operativo.

Por todo ello, el Banco de España, en uso de las facultades que le confiere la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, y de acuerdo con el procedimiento en ella previsto, ha dispuesto:

Norma primera.

Se crea el fichero Expedientes sancionadores, que figura en el Anejo de la presente Circular, el cual se incorpora al Anejo I de la Circular del Banco de España 4/1994, de 22 de julio, sobre ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Banco de España.

Norma segunda.

Se crea el fichero Declaraciones del código de conducta del Banco de España, que figura en el Anejo de la presente Circular, el cual se incorpora al Anejo II de la Circular del Banco de España 4/1994, de 22 de julio, sobre ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Banco de España.

Disposición final.

La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de mayo de 2003.—El Gobernador, Jaime Caruana Lacorte.